

13 JUN. 2001 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA ESYCMET
ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES
METALICAS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía ESYCMET ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES METALICAS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 160 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2748 de 05 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400, está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 05 JUN. 2001.

13 JUN. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2015957/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
DALCHI S.A.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA DALCHI S.A. aumentó su capital en US\$ 1.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Interino del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2515 de 22 MAYO 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 1.304 está dividido en 1.304 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 22 MAYO 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2015938/A.C.

FAMILIA REGULAR
DEMANDADO: WILSON
ADILIO ACOSTA SOLANO
TRAMITE: Verbal sumario
CAUSAL: 11 Art. 109 del
Código Civil
CUANTIA: Indeterminada
CASILLERO JUDICIAL No.
2320 del Dr. Alejandro Ca-
jas
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TER-
CERO D LO CIVIL.- Quito, a
18 de diciembre del 2000; a
las 09h45.- VISTOS.- Avoco
conocimiento en la presente
causa en calidad de Juez Ti-
tular y en virtud del sorteo
realizado.- La demanda es
clara, precisa y reúne los
demás requisitos de Ley.-
Aceptándose a trámite ver-
bal sumario.- Cónrase tras-
lado con la demanda y pro-
videncia que antecede al
demandado señor WILSON
ADILIO ACOSTA SOLANO.-
De conformidad con el Art.
86 del código de Proce-
dimiento Civil y atento el ju-
ramento rendido por la actora,
citeselo por la prensa en
uno de los diarios de mayor
circulación de esta ciudad y
de Quindé.- Para la desig-
nación de curadora Ad-
litum, de los menores habi-
dos en matrimonio, ógase a
uno de los señores Agentes
Fiscales de lo Penal de Pi-
chinchá matrimonio, ógase
a uno de los señores Agen-
tes Fiscales de lo Penal de
Pichinchá y Presidente del
Tribunal de Menores.- La
documentación presentada
agreguese al proceso y tén-
gase en cuenta el domicilio
judicial señalado.- Entré-
guese copia certificada del
extracto para la citación por
la prensa.- Notifíquese.
f) Dr. Pablo Zapata B.,
Juez.-
Lo que comunico a Usted
para los fines de Ley. Previ-

JUZGADO TERCERO DE

LO
CIVIL DE LOJA
Cito: con el escrito de de-
manda y auto aceptación de
la misma al señor LENNIN
RAUL GRIJALVA BOLA-
GAY, cuyo extracto com-
prende:
DEFENSOR: Dr. Vicente
Flores E.
ACTORA: Ltda. Norma
Hurtado Flores
DEMANDADO: Lennin Raúl
Grijalva Bolagay.
Proceso: Nro. 27115
OBJETO DE LA DEMAN-
DA: Divorcio
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Dr. Victor Hugo Mo-
reno A.
AUTO: Loja, a seis de abril
del año dos mil uno, a las
10H45.- VISTOS: Estímese
de clara y completa la de-
manda deducida por lo se-
ñora Lic. Norma Benita Hur-
tado Flores, en contra del
señor Lennin Raúl Grijalva
Bolagay; demanda que al
reunir los requisitos pun-
tualizados en la Ley, se la
acepta al trámite Verbal Su-
mario que le corresponde;
en consecuencia, dispóngase
que el accionado una vez
citado con el contenido del
libelo inicial de demanda y
el presente auto de acepta-
ción a trámite, señale casi-
llero judicial correspondien-
te de un Abogado que lo pa-
trocine y para efectos de
posterior notificaciones.
Toda vez que la accionante
en su escrito inicial, mani-
fiesta expresamente y bajo
juramento la imposibilidad
de establecer la residencia
y domicilio del emplazado;
atenta la norma legal 86 del